

RECTORIA

RESOLUCIÓN No.

601889)

"Por medio de la cual se reconoce pago de bonificación al docente ORLANDO CADRAZCO SALCEDO por servicios prestados"

LA Rectora de la Universidad del Atlántico

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial la que le confiere el Acuerdo Superior 000002 del 16 de febrero de 2009

CONSIDERANDO:

Que el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad del Atlántico, Doctor **RENATO DE SILVESTRI SAADE**, por medio de oficio FCJ-CI-121-10 adiado 26 de abril de 2010 dirigido a la Rectora de esta Universidad, remite la propuesta del "Diplomado en Conciliación, Formación de Conciliadores en Derecho" previo aval otorgado por la Jefa del Departamento de Extensión y Proyección Social, Doctora **GLORIA NARANJO AFRICANO**, a fin de obtener su aprobación para la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), para el desarrollo del mismo.

Que de acuerdo a la estructura de costos de dicha actividad de extensión, se encuentra previsto que el señor **ORLANDO CADRAZCO SALCEDO**, brinde sus servicios como docente con una intensidad de 8 horas, por las cuales se le reconocerá la suma de **QUINIENTOS TRES MIL SETECIENTOS DOCE PESOS (\$503.712,00) M/L**.

Que el servicio prestado por el docente **ORLANDO CADRAZCO SALCEDO** se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2010040300 de fecha 30 de abril de 2010 por un valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS (\$2.925.412,00) M/L** bajo el concepto de **"BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS COMO DOCENTE EN EL DIPLOMADO EN CONCILIACIÓN FORMACIÓN DE CONCILIADORES EN DERECHO"**

Que la actividad desempeñada por el docente, está comprendida en las enumeradas en el Acuerdo Superior No. 000002 del 16 de febrero de 2009.

Que el Artículo 32 del Acuerdo 000002 del 16 de febrero de 2009, señala:

"Las unidades académicas responsables de los proyectos fijarán, en los presupuestos los honorarios y bonificaciones del personal participante, de acuerdo con las condiciones del mercado y teniendo en cuenta la especificidad del área del conocimiento..."

Que el Artículo 35 ibídem, literal e) señala: **"Los estímulos no constituyen salario ni se tendrán en cuenta como factor del mismo en ningún caso y, por lo tanto, no exoneran de la jornada académica asignada a cada docente en el respectivo semestre. Los docentes no pueden percibir estímulos por actividades de extensión que realicen como parte de su jornada de trabajo..."**

Que mediante escrito calendarado 6 de diciembre de 2010, el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad del Atlántico, Doctor **RENATO DE SILVESTRI SAADE**, certificó que el docente **ORLANDO CADRAZCO SALCEDO** cumple a satisfacción con sus responsabilidades en el Diplomado **FORMACIÓN DE ABOGADOS CONCILIADORES**, que brinda la Facultad de Derecho de la Universidad del Atlántico, durante el período comprendido entre el 20 de noviembre al 04 de diciembre de 2010, con una intensidad de 8 horas.

RECTORIA

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Reconózcase y páguese por concepto de bonificación al docente **ORLANDO CADRAZCO SALCEDO**, identificado con C.C. 18.855.131, la suma de *QUINIENTOS TRES MIL SETECIENTOS DOCE PESOS (\$503.712,00) M/L*, por prestar sus servicios como docente en el Diplomado *FORMACIÓN DE ABOGADOS CONCILIADORES*, que brinda la Facultad de Derecho de la Universidad del Atlántico, durante el período comprendido entre el 20 de noviembre al 04 de diciembre de 2010, con una intensidad de 8 horas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el presente acto administrativo al docente **ORLANDO CADRAZCO SALCEDO** en la Facultad de Ciencias Jurídicas.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese del contenido de la presente resolución al Departamento de Extensión y Proyección Social, al Departamento de Gestión de Talento Humano y al Departamento de Gestión Financiera de la Universidad del Atlántico.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución. 

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

21 DIC. 2010

Dado en Barranquilla, a los



ANA SOFÍA MESA DE CUERVO

Rectora

